

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 33

Serie 2004-2005

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EL PLEITO CIVIL NUMERO RET 02-04-1232, DANIEL ALLENDE CEBALLOS vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO, JUNTA DE APELACIONES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL SOBRE RETRIBUCION Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASIMISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO : Ante la Junta de Apelaciones del Sistema de Administración de Personal (JASAP), el empleado DANIEL ALLENDE CEBALLOS presentó una Apelación bajo el Caso RET 02-04-1232, cuando el Director de Recursos Humanos le negó igual retribución que a un compañero empleado.

POR CUANTO : Ambas partes, DANIEL ALLENDE CEBALLOS y el MUNICIPIO DE GUAYNABO, representado por el Lcdo. Francisco Irlanda, han llegado al acuerdo de transigir el caso, por lo que se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza copia de los documentos del Acuerdo Transaccional y Estipulación de Desistimiento con Perjuicio.

POR CUANTO : Es de opinión de los abogados del Municipio de Guaynabo que la transacción legal antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de esta ciudad, la cual representa una economía sustancial al erario.

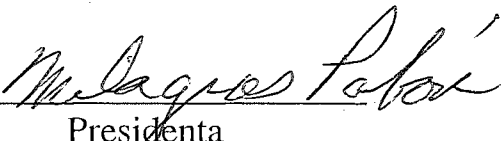
POR CUANTO : Es necesario que la Legislatura Municipal autorice al Alcalde de este Municipio a transigir el Caso RET 02-04-1232, y recibir los dineros que se expresan en la referida transacción, según lo dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 30 DE AGOSTO DE 2004.

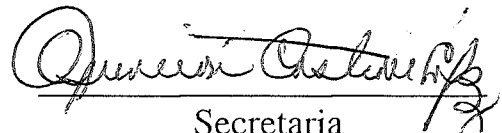
Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a transigir el Caso RET 02-04-1232, DANIEL ALLENDE CEBALLOS vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO sobre pago de igual retribución y recibir los dineros que se expresa en el Acuerdo Transaccional y Estipulación de Desestimiento con Perjuicio.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento de esta Ordenanza.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

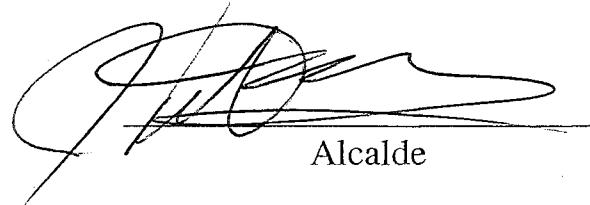


Presidenta

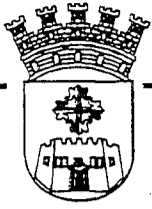


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de septiembre de 2004.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión extraordinaria del día 30 de agosto de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón

Guillermo Urbina Machuca

Miguel A. Negrón Rivera

Carmelo Ríos Santiago

Sara Nieves Colón

Juan Berrios Arce

Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero

Carmen Delgado Morales

Carmen Báez Pagán

Aida Márquez Ibáñez

Francisco Nieves Figueroa

Adolfo A. Rodríguez Burgos

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 2 de septiembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 2 días del mes de septiembre del año 2004.


Secretaria Legislatura Municipal